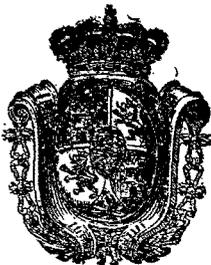


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación, formulada por V. E., el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los ocho tenientes y ocho alféreces destinados al ejército de Ultramar, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Juan Dobón Andrés**, y termina con **D. Juan Ortega Barranco**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.

Relación que se cita

Tenientes

- D. Juan Dobón Andrés.**
- » **José Caliani Alvarez.**
- » **Benito Furelos Otero.**
- » **Fabian Gener Creus.**
- » **José Vasco y Vasco.**
- » **Antonio Bartoli Zaiden.**
- » **Antonio Valdeparés Marin.**
- » **Braulio Rodríguez Diaz.**

Alféreces

- » **Rafael Gutiérrez Martínez.**
- » **Eliseo López Escasena.**
- » **Guillermo Gómez Colón.**
- » **Juan Gálvez García.**
- » **Rafael Menéndez Benitez.**
- » **Arturo Lezeano Piedrahita.**

D. José Carpintier Andrés.

» **Juan Ortega Barranco.**

Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la relación biográfica que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del actual, relativa á la clasificación de 31 capitanes de Infantería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Junta Superior, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, á los referidos 31 capitanes que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**

Relación que se cita

- D. Miguel Creus Corrales.**
- » **José Alvarez Navarro.**
- » **Manuel Grande Sevillano.**
- » **Benito Prada Ramirez.**
- » **Antonio Aladero Garrido.**
- » **Federico Montaner Gil.**
- » **Sandalio Saldaña Cuervo.**
- » **Andrés Garcia Garcia.**
- » **Leoncio del Rio López.**
- » **Federico Escario Garcia.**
- » **José Jiménez Puig.**
- » **Lorenzo Velayos Garcia.**
- » **Clemente Alvarez Campillo.**
- » **Juan Villalonga Furt.**
- » **Leonardo Enriquez Villarino.**
- » **Miguel Pérez y Pérez.**
- » **José Fernández Castañón.**
- » **Luis Bermejo Albureca.**
- » **Ezequiel Gómez Serrano.**
- » **Mariano Inglés Agustin.**
- » **Adolfo Pierrad Gamboa.**
- » **Venancio Ceña Martínez.**
- » **Juan Izu Ruiz.**
- » **Gabriel Carrero Gago.**
- » **Justo Sancho Miñano.**
- » **Enrique Rubio Ruiz.**

- D. Manuel Ortigas Oliver.**
 » **Romualdo Asenjo Seco.**
 » **Pascual Salvador Verde.**
 » **Francisco Miera Verdugo.**
 » **José Pego Pérez.**

Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación del alférez del cuadro eventual del batallón Reserva de San Sebastián, núm. 137, **D. Fermín Fernández de Castro Elgarresta**, que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 del reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866, y real orden de 14 de Mayo de 1886 (C. L. núm. 200), remitió el Director general de Infantería, á esa Junta Superior Consultiva de Guerra, en 21 de Marzo último, y de conformidad con lo informado en 7 del mes actual por el tribunal de clasificaciones de la misma Junta, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar al referido alférez, apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—De acuerdo con lo propuesto por el Presidente de la Comisión mixta de armas de fuego portátiles, y con lo informado por el Director general de Artillería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el teniente coronel de Infantería, **D. Mariano Gallardo**, vocal de la Comisión referida, marche á Toledo en comisión del servicio, con el fin de elegir las armas y aparatos que existen en la Escuela Central de Tiro de Infantería, y que son necesarias para las pruebas que deben ejecutarse en esta corte. Es asimismo la voluntad de S. M. que todos los gastos que ocasione el viaje de que se trata, se abonen por el Material de Artillería, con cargo al primer concepto de su plan de labores, según previene la disposición tercera de la real orden de 31 de Marzo último (D. O. núm. 73).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Directores generales de **Administración Militar, Infantería é Instrucción Militar**, y Presidente de la **Comisión mixta de armas de fuego portátiles.**

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 14 de Marzo último, promovió desde Logroño el soldado licenciado del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 4, **Natalio Alonso Vega**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito

Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente, sobre el campo de batalla por el General en Jefe del ejército del Norte, en recompensa á la contusión que recibió en la acción de Velavieta el 9 de Diciembre de 1873, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir del 14 de Marzo de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 24 de Febrero último, promovió desde Palacios (León), el soldado que fué del regimiento Infantería del Rey, **Pedro Pérez Martín**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á una Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la expresada condecoración le fué concedida al recurrente sobre el campo de batalla, en recompensa á su distinguido comportamiento en la defensa de Guetaria, en los días 13 al 16 de Mayo de 1875, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia citada, desde el 24 de Febrero de 1883, ó sean cinco años de retroceso á la fecha de la instancia, único que permite la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones que con objeto de hacerse cargo de los reclutas correspondientes al reemplazo del actual año, ha conferido V. E., según su escrito de 31 de Marzo próximo pasado, á los oficiales de la guarnición de ese distrito, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Gabriel Salvador González**, y termina con **D. José Bonal Lorens**, habiendo dispuesto S. M., al propio tiempo, que previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á dichos oficiales la gratificación que determina el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente, durante los días que inviertan en aquel servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón.**

Señores Directores generales de **Infantería, Caballería y Artillería.**

Relación que se cita

Cuerpos	CLASES Y NOMBRES	Zonas
Regto. Infantería del Rey...	Teniente, D. Gabriel Salvador González	Burgos.
	Otro, D. Francisco María Sánchez	Aranda de Duero
	Otro, D. Abelardo García Rodríguez	Santander.
Id. del Infante.	Otro, D. Manuel Pascual Frada	Santoña
	Otro, D. Clemente Callizo Lobera	Colmenar Viejo.
Id. de Galicia..	Otro, D. Castor Casado Nuñez	Segovia.
	Otro, D. Francisco Abrales Pérez	Ciudad-Real.
Id. de Gerona..	Otro, D. Eugenio López Ruiz	Alcázar de San Juan.
	Otro, D. Marcelino Alonso Serrano	Calatayud.
	Otro, D. Ramón Pérez Luis	Alcañiz.
Regto. Caballería del Rey...	Otro, D. Luis de Llano Puig	Barbastro.
	Otro, D. Cipriano Blázquez Muñoz	Teruel.
	Otro, D. Manuel Julve García	Lérida.
Idem id. de Castillejos.....	Otro, D. Luis Azpeitia Moros	Fraga.
	Otro, D. Luis Azpeitia Moros	Lérida.
2.º regto. Divisiónario de Artillería.....	Teniente, D. José Bonal Lorens	Barcelona.

Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de recepción y conducción de reclutas que desempeñaron en el año 1886, los tenientes del regimiento Caballería de Reserva, número 24, **D. Domingo Rivero Castro** y **D. Miguel Royo Roca**, de que V. E. dió cuenta en su escrito fecha 6 del actual, y conceder á los interesados el abono de la gratificación que han devengado, con arreglo al artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente, previa la justificación y liquidación que correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión conferida al maestro armero del regimiento Dragones de Lusitania, 12 de Caballería, **Francisco Casañé Sola**, de que V. E. dió cuenta en su escrito fecha 2 del actual, concediendo al interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 14 de Enero de 1885 (C. L. núm. 12), los beneficios que expresa el art. 22 del reglamento de indemnizaciones vigente, previa la justificación y liquidación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de conducción de potros, que han de desempeñar, en el mes de Junio próximo, el teniente **D. Francisco Bonel Sánchez**, alférez **D. José Gómez Suárez**, y el segundo profesor veterinario **D. Santiago Jimeno Ortiz**, todos del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, de que V. E. dió cuenta en su escrito

fecha 6 del actual, concediendo á los interesados el derecho á la gratificación que determina el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente, previa la justificación y liquidación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de conducción de potros, que han de desempeñar el teniente **D. Carlito Díez Rodríguez**, alférez **D. Vicente Aguilera Turmo**, y el segundo profesor veterinario **D. Urbano Arbuñes Espinosa**, todos del regimiento cazadores de Castillejos, 18 de Caballería, de que V. E. dió cuenta en su escrito fecha 7 del actual, concediendo á los interesados el derecho á la gratificación que determina el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente, previa la justificación y liquidación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar con derecho á la indemnización que los artículos 10 y 11 del reglamento vigente determinan, la comisión que para asesorar un consejo de guerra en Cáceres, confirió V. E. al teniente auditor de tercera clase **D. Félix Bueno Sáez**, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio en 9 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 6 del actual, manifestando, para los efectos de indemnización, haber nombrado suplente para auxiliar las operaciones del actual reemplazo en Toledo, al médico segundo del regimiento Infantería de Vádras, número 53, **D. José de la Peña y Vuelta**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento con derecho á la indemnización señalada en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Directores generales de **Administración Militar** é **Infantería**.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 10 del actual, manifestando que el soldado desertor **Ramón Jordá y Jordá**, se presentó oportunamente al Gobernador militar de Lérida, incorporándose al batallón cazadores de Arapiles, en que servía antes de desertar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se considere subsistente la real orden de 1.º de Junio de 1886, que concedió indulto al interesado, del delito de deserción, dejando sin efecto la de 22 de Marzo último (D. O. núm. 68), que anulaba la anterior, fundándose en equivocados antecedentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada por V. E. á este Ministerio, promovida por el padre del soldado del batallón Disciplinario de Ceuta, **Ramón Pérez Castans**, en súplica de indulto para su hijo, del resto de la pena que extingue, de servir en dicho batallón Disciplinario, el tiempo de su empeño, más un año de recargo, y que le fué impuesta por delito de primera deserción, en el mes de Abril de 1884, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por V. E. en escrito de 31 de Enero del año actual, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 del corriente mes, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Comandante general de **Ceuta**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán del regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, **Don Carlos Manfredi Carreras**, en solicitud de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo, para Sevilla y Marmolejo, y teniendo en cuenta el certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado un solo mes de licencia, en vez de los dos que solicita, con el objeto de atender al restablecimiento de su salud, puesto que en dicho documento se manifiesta la suficiencia del expresado plazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de **Andalucía y Granada**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 del actual, promovida por el capitán de la Reserva de Cádiz, núm. 34, **D. Juan Benitez Montero**, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, para el Burgo (Málaga), y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada licencia, con el sueldo reglamentario, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señores Capitán general de **Granada**, y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 del actual, promovida por el capitán de la Reserva de Soria, núm. 132, **D. Mariano Lafuente Merino**, en súplica de dos meses de prórroga á la licencia que está disfrutando por enfermo, en Potes y Bedoya (Santander), y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga de licencia, con medio sueldo, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

«He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en la Dirección general de Artillería, por el que aparece que dentro del actual ejercicio, el Parque de Santoña ingresó en la Tesorería de Hacienda de Santander la cantidad de 4.190 pesetas 13 céntimos, según carta de pago núm. 237, fecha 29 de Noviembre próximo pasado, cuya suma procede de la venta de efectos inútiles verificada en dicho Parque; en su vista, y con arreglo á lo que dispone la ley de 9 de Julio de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se signifique á V. E., que procede ampliar el crédito del artículo 6.º, cap. 7.º, sección 4.ª del presupuesto corriente, «Material de Artillería», en la citada cantidad de 4.190'13 pesetas, para emplearla en la adquisición de efectos nuevos del expresado material.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

«He dado cuenta á S. M. de la real orden que V. E. se sirvió comunicarme en 1.º de Febrero último, relativa al pago de 250 pesetas á que ascienden los derechos de aduana de unas planchas de latón ingresadas por la de Cádiz, en 1871; y, resultando del expediente instruído en la Dirección General de Artillería, comprobada la legitimidad de la reclamación, para la cual no existe crédito en el actual ejercicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por los Directores generales de Artillería y Administración Militar, ha tenido á bien disponer, que las 250 pesetas de referencia, se incluyan en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, con aplicación á ejercicios cerrados, por pertenecer la obligación de que se trata al de 1870 á 71, en el que ingresaron los efectos con destino al material de Artillería, y autorizar á la Intendencia del distrito de Andalucía para que forme una adicional á dicho ejercicio cerrado, con el fin de que en su día satisfaga aquella suma en carta de pago de reintegro á adeudos de aduanas.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Con el fin de no tener diseminados los regimientos de Caballería, por falta de acuartelamiento, y una vez que la situación de Salamanca puede ser conveniente para establecer un núcleo de tropas, principalmente de Caballería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que por la Comandancia General Subinspección de Ingenieros de ese distrito, se proceda á un nuevo estudio, que tenga por objeto ensanchar el cuartel de Trilingüe, sobre la base de utilizar todo lo posible la actual edificación, extendiendo las obras lo que se considere necesario, con el fin de construir un conjunto capaz de alojar en buenas condiciones un regimiento de Caballería, con su dotación de tiempo de paz, y todas sus oficinas y dependencias. Al propio tiempo, es la voluntad de S. M., que una vez terminado el proyecto y sometido á la real aprobación, se pregunte al ayuntamiento de dicha ciudad si se halla dispuesto á costear las obras de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el presupuesto adicional, importante 1.500 pesetas, para la comisión de estudios de defensa de esas Islas, prorrogando por otros tres meses el plazo que al efecto se concedió, por real orden de 26 de Enero último (D. O. núm 21), debiendo ser cargo al material de Ingenieros en la cantidad que con este objeto figura en la propuesta de inversión del presente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado con motivo de la rotura de cristales en los edificios militares de Barcelona, á consecuencia de una granizada que cayó sobre los mismos el día 7 de Septiembre del año último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que únicamente sean recompuestos, por cuenta del material de Ingenieros, los cristales rotos que figuran en el primero y segundo grupo de la relación formada al efecto por la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza, y que consta en el mencionado expediente, siendo los demás reemplazados por cuenta de las dependencias respectivas. Al propio tiempo, S. M. se ha servido aprobar la propuesta eventual, importante 961'56 pesetas, para satisfacer el gasto referido en el presente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de Marzo último, solicitando se destine á ese ejército, al teniente coronel de Infantería **D. Joaquín de los Ríos Butrón**, que presta sus servicios en el de la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. que no figurando el interesado con el número uno en la escala de aspirantes, y no existiendo, por otra parte, vacante de su clase que adjudicarle en esa Isla, ni estar justificado dicho destino por extraordinario, no es posible acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de Marzo anterior, solicitando se destine á ese ejército al capitán de Infantería del de la Península, **D. Santiago García Delgado**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que no es posible destinar á dicho oficial á esa Isla en la forma preferente que se propone, según la real orden de 2 de Abril del año próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida en esta corte con fecha 1.º de Marzo del corriente año, por **D. Luisa Aguilar y García**, en solicitud de que la pensión que obtuvo por real orden de 13 de Diciembre de 1887, como huérfana del comandante de Infantería, **D. Pedro**, abonable por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, se le satisfaga en la Delega-

ción de Hacienda de Canarias, y no correspondiendo al ramo de Guerra entender en el asunto, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes actual, ha tenido á bien disponer se remita la instancia de referencia al Ministerio de Hacienda, para la resolución que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del actual, se ha servido conceder á **D.^a Amalia Orozco y Sarrondo**, hija viuda del capitán de Ingenieros **D. José Ignacio**, la rehabilitación en la pensión que antes de su matrimonio disfrutó, la cual le será abonada, en importancia de 625 pesetas anuales, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Avila, desde el 15 de Enero próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento de su marido, y mientras permanezca viuda sin disfrutar otra pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Pluses

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 8 de Febrero último, dando cuenta de que, por la Intervención General Militar, se han deducido las 200 pesetas mensuales que, en concepto de plus de campaña, se reclamaron en la nómina de sus haberes al brigadier **D. Alvaro Serrano Echarri**, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 14 de Junio del año próximo pasado, por la cual se le confirió el mando de la brigada de operaciones creada con el fin de vigilar la frontera en la provincia de Gerona, fundándose la referida Intervención, al hacer la baja de dichos pluses, en que no existe en el presupuesto cantidad alguna consignada para la mencionada atención, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de las razones expuestas por V. E. y de lo informado por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien disponer se reclamen nuevamente, y abonen al citado brigadier, las cantidades que le fueron deducidas y devengó por el indicado concepto, las cuales serán acreditadas con cargo á los sobrantes que resulten en el capítulo 3.º del vigente presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia documentada que desde Carmona (Sevilla) promovió en 1.º de Mayo del año próximo pasado, **José de los Santos Maqueda**, soldado licenciado, en súplica de que se le conceda una cruz del Mérito Militar y abono de gratificación, por haber pasado á servir al ejército de Ultramar en 1875, y atendiendo á que de antecedentes resulta que al interesado se le filió en la Comisión provincial de Sevilla, en concepto de sustituto, con arreglo al art. 22 de la real orden de Gobernación de 13 de Agosto de 1875, circulada por este Ministerio en 21 del mismo (C. L. núm. 787), en la que se autorizaba la sustitución, siempre que el sustituido se comprometiera á servir en Ultramar los seis años de su empeño, en cuyas condiciones pasó el recurrente á servir en dicha Antilla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Capitán general de la referida Isla, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en razón á que este individuo recibiría del sustituido la cantidad convenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 1.819 que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de Septiembre último, á la que acompañaba una Memoria, titulada *Apuntes sobre la cría caballar en la Isla de Cuba*, escrita por el comandante de Caballería de ese ejército, **D. José Romea y Crespo**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, y no obstante de que la citada Memoria no revela ningún mérito superior, se ha servido declarar comprendido al interesado en el art. 4.º de la real orden de 13 de Abril de 1882, y concederle, en su consecuencia, mención honorífica por su afición á esta clase de trabajos, y perseverancia en el estudio de cuanto se refiere al mejoramiento de la cría caballar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, en su comunicación núm. 2.420, de 27 de Diciembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al sargento primero de la brigada disciplinaria de esa Isla, **Rogelio Rodríguez Guido**, la Cruz sencilla del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, por llevar más de los tres años sirviendo en el referido Cuerpo, y hallarse, por consiguiente, comprendido en la real orden de 27 de Diciembre de 1886 (Colección Legislativa núm. 579).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta que, con fecha 22 de Febrero próximo pasado, elevó V. E. á este Ministerio, para premiar los importantes servicios que presta en el mando de la Comandancia de Cádiz el teniente coronel de ese Instituto, **Don José de Porras y Lázaro**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se den las gracias en su real nombre á dicho jefe, por la actividad, celo é inteligencia que demuestra en todos los asuntos del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta que, con fecha 22 de Febrero próximo pasado, elevó V. E. á este Ministerio, indicando para una recompensa al teniente coronel **D. Pío Castro Blanc**, y al capitán **D. Santiago Benito Infante**, como premio á los importantes servicios que han prestado en ese Instituto, y muy particularmente por el mérito contraído con motivo de la formación de un expediente en la Comandancia de Murcia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se den las gracias en su real nombre á los interesados, por el celo y acierto con que han desempeñado la referida comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Carabineros**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, se ha dignado conceder, por resolución de 25 del actual, el grado de comandante de Ejército, al capitán del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Manuel Tourné y Esbry**, profesor de la Academia General Militar, como primera y única recompensa por el profesorado, cuyo plazo cumplió en 12 del corriente mes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del real decreto de 1.º de Mayo de 1875 (C. L. número 345).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Instrucción Militar**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, y Jefe Superior del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Remonta y cría caballar

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de las comunicaciones dirigidas á este Ministerio, con fecha 8 de Diciembre del año próximo pasado, por el Capitán general de Canarias, manifestando la imposibilidad en que se encuentra de llevar á cabo la compra en dichas Islas, ni en la Península, del total de caballos que necesita la Sección montada de la Compañía de Guardias provinciales de aquel ejér-

cito territorial, por haberse invertido los fondos, á ello destinados, en satisfacer otras necesidades perentorias del servicio, proponiendo que por la Dirección de Caballería, se le auxilie para completar la organización de la expresada sección, y conforme con lo expuesto por la referida autoridad, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º La gratificación de remonta señalada en el presupuesto vigente á los 21 caballos de la Sección montada de la Compañía de Guardias provinciales de Canarias, se girará por ésta, antes de terminar el presente ejercicio, al establecimiento de Remonta del arma de Caballería que designe el Director de la misma, á la cual se consignará en los sucesivos lo que á aquélla corresponda por el mencionado concepto.

2.º La Dirección de Caballería, en compensación á lo expresado anteriormente, completará el ganado que le falta á dicha Sección, con un caballo de oficial, cinco de tropa mayores de diez años y de segunda clase, y cuatro potros con las condiciones reglamentarias para el instituto de cazadores.

3.º El arma de Caballería remontará anualmente á la Sección de que se trata, al respecto del octavo de su fuerza, en las mismas condiciones que lo practica con sus unidades orgánicas; y siendo una de ellas que el importe de la venta de caballos de desecho, ingrese en las cajas intervenidas de los establecimientos de Remonta, lo verificará aquélla, igualmente, del producto de los que por inutilidad enagene.

4.º El Capitán general de Canarias y el Director de Caballería, se pondrán de acuerdo para que desde luego tenga cumplido efecto lo ordenado, determinando el último la Remonta y Cuerpo que han de facilitar el ganado, así como el que debe llevar á cabo la conducción del mismo á Cádiz, donde se entregará al personal comisionado para recogerlo; siendo de cuenta de la Dirección de Caballería el gasto que ocasione dicho transporte, y de la Sección cuanto se refiera al embarque y pasaje por las vías marítimas, hasta la incorporación de aquél.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de las **Islas Canarias y Andalucía**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido rectificar y asignar, en definitiva, el haber de 480 pesetas mensuales, en vez del que provisionalmente se señaló á **D. Felipe Martínez Bóveda**, comandante del regimiento Caballería de Reserva, número 7, al concederle el retiro para Madrid, por real orden de 31 de Enero de 1887, con los 90 céntimos del sueldo de su empleo, aumentándole la tercera parte que le corresponde por haber servido más de seis años en Ultramar, con arreglo al artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885, y á partir de 1.º de Febrero de 1887, previa deducción del menor sueldo que desde la misma fecha, y en concepto de provisional, ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de Caballería, retirado, **D. Juan Brodett y Sedano**, en súplica de mejora de retiro, por haber servido más de seis años en Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido rectificar y señalar el haber de 690 pesetas mensuales, en vez del que se le asignó al interesado por real orden de 3 de Septiembre de 1885, al concedérsele el retiro para Madrid, por tener derecho al aumento de una tercera parte que le corresponde, con arreglo al artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio del año expresado, satisfaciéndosele las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido disfrutando desde que, en 1.º de Octubre del referido año, causó alta en la nómina de retirados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Juan Gil García**, al expedirle el retiro para Murcia, por real orden de 17 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de Noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Juan Sala Lluhis**, al expedirle el retiro para Barcelona, por real orden de 30 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 de Marzo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Eugenio Caballer Aznar**, al expedirle el retiro para Granada, por real orden de 4 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 72 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 288 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente de Infantería, **D. Antonio Goñi Errazquin**, al expedirle el retiro por real orden de 17 de Diciembre próximo pasado, á causa de haber cumplido la edad reglamentaria, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168 pesetas 75 céntimos al mes, que le corresponden por sus años de servicio, conforme á la ley vigente; debiendo satisfacérsele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Pamplona, donde fijó su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 del actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 500 pesetas mensuales que se hizo al capitán de Infantería, **D. Bernardino Cañadas Martín**, al expedirle el retiro para Pamplona, por real orden de 23 de Abril del año próximo pasado, concediéndole, en definitiva, el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas al mes, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1888 y en el caso 4.º, ventaja 3.ª del art. 1.º, y en el 3.º de la ley transitoria de 9 de Enero de 1887, cuya cantidad habrá de satisfacérsele por las cajas de la Isla de Cuba, á partir del 1.º de Mayo del referido año 87, en que causó alta en la nómina de retirados, con deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha y por igual concepto haya percibido; pudiendo continuar residiendo en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 26 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien conceder el retiro, para que ha sido propuesto el maestro de cornetas que fué del regimiento Infantería de Murcia, **Juan Rey Rey**, asignándole el haber mensual de 37 pesetas 50 céntimos que le corresponde, por contar más de 25 años de servicio, con abonos de campaña, y que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde 1.º de Abril del año último, por haber causado baja en activo en fin de Marzo del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, **D. Alejandro Escamilla López**, al expedirle el retiro para Barcelona, por real orden de 17 de Febrero último (D. O. núm. 36), asignándole los 90 céntimos del sueldo de dicho empleo, que con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por haber servido más de 20 años en el ejército de la Isla de Cuba, constituyen la cantidad de 720 pesetas mensuales, equivalentes á 144 pesos, cuya suma deberá continuar satisfaciéndose por las cajas de Hacienda pública de dicha Isla, declarándose al interesado el referido beneficio, así como el de residir en la Península, con sujeción á lo dispuesto en la ley de 2 de Julio de 1865, y reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858 y 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio el 8 de Marzo último, promovida por el médico mayor graduado, primero efectivo del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en la Dirección, Parque y Museo de Artillería, **Don Ramón Lías y Yepes**, en súplica de que se le exima del descuento del 10 por 100, y teniendo en cuenta que el recurrente no está comprendido en la real orden de 3 de Julio de 1885 (C. L. número 266), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Artillería**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico mayor graduado, primero del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el regimiento Caballería de Villarrobledo, número 23, **D. Manuel Rabadán y Arjona**, que desempeña la jefatura de aquel Cuerpo en la plaza de Córdoba, en solicitud de que se le declare derecho á gratificación de escritorio, por tener que sufragar de su sueldo los gastos que le ocasiona la citada jefatura, y teniendo en cuenta que en el presupuesto sólo se consignan sumas para el indicado fin á los directores subinspectores de los distritos y al jefe de Sanidad de la plaza de Ceuta, no detallándose cantidad alguna para los demás oficiales que ejercen igual cargo que el recurrente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración Militar, se ha servido desestimar la referida petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señores Directores generales de **Administración Militar** y **Caballería**.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del batallón Reserva de la Palma, núm. 38, **D. Luis Cuaranta Ruiz**, en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo, por un año, con residencia en la ciudad de Málaga, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por llenar las prescripciones prevenidas en el artículo 8.º del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.Señores Capitán general de **Granada** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de Infantería, **D. José Fragnals Pablo**, en expectativa de embarco para la Península, por haber cumplido el tiempo que se le concedió de residencia en esa Antilla, como supernumerario sin sueldo, en súplica de que se le prorrogue dicha situación por dos años, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 6 de Abril de 1885 y real orden de 23 de Noviembre del mismo año (C. L. números 155 y 460).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, **D. Narciso Acosta Weabe**, regresado á la Península como supernumerario sin sueldo en Ultramar, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, por haber

terminado el plazo que en dicha situación se le otorgó, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155), quedando sujeto á lo prevenido en la real orden de 29 de Febrero último (C. L. núm. 91).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida, desde Málaga, por el director general de la Compañía de los ferrocarriles andaluces, en súplica de que esa Caja general admita las liquidaciones presentadas por dicha compañía, por transportes de individuos de los ejércitos de Ultramar, que le fueron rechazadas por faltar á las listas de embarque el nombre de los individuos, y que se la abone su importe de 1.953 pesetas 95 céntimos; y teniendo en cuenta que la expresada compañía debe percibir el importe de los mencionados pasajes, pues no sólo no puede culpársela de los defectos que tienen las listas, sino que, antes bien, ha demostrado su deseo de no dificultar el servicio, al facilitar los pasajes, y que esa Inspección es la que tiene más medios para averiguar á quiénes corresponden los mismos, para formar los cargos correspondientes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por esa Caja General de Ultramar se satisfaga á la citada Compañía el importe expresado y admita las liquidaciones, y que en el caso de que alguna no pudiera cargarse á individuo determinado, por no ser posible averiguar el sugeto á que corresponda, se exija el reintegro al funcionario que autorizó la lista de embarque á que aquél se refiera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Señor Capitán general de **Granada**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento primero de ese Cuerpo, **Manuel González Calzada**, en la instancia que V. S. me cursó con su informe de 1.º del actual, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año, debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de las **Antillas, núm. 44**.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Ramón Vilomara Ortiz**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el art. 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 234), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia con arreglo al art. 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de **Alfonso XII, número 15**.

Reuniendo los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Lorenzo Escudero Pérez y Leoncio García Sánchez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederles el reenganche, por el plazo de tres años, que les corresponde á partir desde el 28 de Marzo último, y 17 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que les corresponde ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de **Llerena, número 11**.

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Circular.—Existiendo en el ejército de Puerto Rico una capellanía vacante de la categoría de entrada, la cual ha de proveerse en concurso de aspirantes, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones para el pase, permanencia y regreso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, de 12 de Enero de 1884, y real orden de 31 de Diciembre de 1879, declarada en vigor por otra de 21 de Septiembre de 1886 (C. L. núm. 388), procederá V. S. á explorar la voluntad de todos los capellanes de dicha categoría, y la de los opositores aprobados en el último concurso, residentes en el territorio de esa Subdelegación, y elevará á este centro, en el término de treinta días, contados desde esta fecha, las instancias de los que se presenten voluntarios para pasar al citado ejército, de los cuales serán preferidos los que lo soliciten en su mismo empleo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

P. A.

El Auditor Secretario,
BALDOMERO A. DOMINGUEZ

Señor Subdelegado Castrense de....

Circular.—Existiendo en el ejército de Cuba una capellanía vacante, de la categoría de ascenso, la cual ha de proveerse en concurso de aspirantes, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones para el pase, permanencia y regreso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, de 12 de Enero de 1884, procederá V. S. á explorar la voluntad de todos los capellanes de dicha categoría, residentes en el territorio de esa subdelegación, y elevará á este centro, en el término de 30 días, contados desde esta fecha, las instancias de los que se presenten voluntarios para

pasar al citado ejército, de los cuales serán preferidos los que lo soliciten en su mismo empleo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

P. A.
El Auditor Secretario,
BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Señor Subdelegado castrense de.....

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Debiendo proveerse una vacante de comandante y otra de capitán en los tercios de este instituto, en la Isla de Cuba, por regreso á la Península, de **D. Saturnino Martínez López**, y ascenso de **D. Tomás López de Sola**, que las servían, según reales órdenes de 23 y 24 del anterior, respectivamente (D. O. número 94), los señores jefes y oficiales que de los referidos empleos deséen pasar á ocuparlas, le solicitarán por medio de instancia dirigida á mi autoridad. En la previsión de que no haya aspirantes de las referidas clases de comandante y capitán, podrán también elevar igual petición, los capitanes y tenientes que aspiren á pasar con ascenso, debiendo unos y otros servir en aquella isla seis años; sin que les alcance en este período de tiempo el retiro por edad, según determinan los artículos segundo y noveno del reglamento de pases á Ultramar.

Las instancias de los interesados, deberán hallarse en esta Dirección antes del día 24 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1888.

CHINCHILLA

Señores Coroneles Subinspectores de los **Tercios del Instituto**.

PARTE NO OFICIAL

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL

DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

El día 3 del corriente dará principio, por esta Inspección, el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de doce y media de la mañana á tres y media de la tarde.

Mes de Abril de 1888

Días	Meses	Letras
3	Mayo.....	A. B. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. LL.
4	Idem.....	M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. Z.
5	Idem.....	Incidencias.

Madrid 1.º de Mayo de 1888.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas	
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50	
Idem de Italia.....	} Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de Francia.....		5 "
Idem de la Turquía europea.....		10 "
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50	
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881	2	
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25	
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3	
Idem id., de Cataluña.....	2	
Idem id., de Andalucía.....	2	
Idem id., de id., en tela.....	3	
Idem id., de Granada.....	2	
Idem id., de id., en tela.....	3	
Idem id., de Extremadura.....	1'50	
Idem id., de Valencia.....	3	
Idem id., de Burgos.....	2	
Idem id., de Aragón.....	2	
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id., de Galicia.....	2	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3	
Plano de Burgos.....	2'50	
Idem de Badajoz.....	2'50	
Idem de Zaragoza.....	2'50	
Idem de Huesca.....	} Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Idem de Pamplona.....		2
Idem de Málaga.....		3
Idem de Vitoria.....		3
Idem de Vitoria.....		2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20	
Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id., 2.ª id.....	6	
Idem id., 3.ª id.....	2	
Idem id., 4.ª id.....	4	
Idem id., 5.ª id.....	6	
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		
Instrucción del recluta.....	75	
Idem de sección y compañía.....	1'25	
Idem de batallón.....	2	
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50	
Memoria general.....	50	
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15	
Reglamento provisional de Tiro.....	2	

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE ARTILLERÍA

	Pesetas
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	50

Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.